

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR:

JUAN ALEJANDRO ARICHAVALA SEGOVIA,
JOSE AUGUSTO ESPINOZA CAMPOVERDE,
JESUS BRAULIO ORTEGA ORELLANA Y
ENRIQUE ANTONIO ORTEGA ESPINOSA.

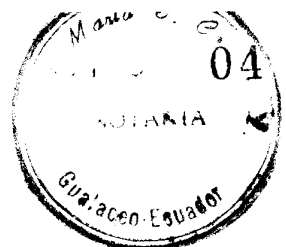
CUANTIA: S// 400 DOLARES



"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los veintiun días del mes de Mayo del año dos mil uno; ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda de este cantón; comparecen los señores: Juan Alejandro Arichávala Segovia, José Augusto Espinoza Campoverde, Jesús Braulio Ortega Orellana y Enrique Antonio Ortega Espinosa; casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Mariano Moreno del cantón Gualaceo; hábiles y conocidos por mi, de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Juan Alejandro Arichávala Segovia, con cédula de ciudadanía número 010051121-1, José Augusto Espinoza Campoverde, con cédula de ciudadanía número 010053423-9, Jesús

Braulio Ortega Orellana, con cédula de ciudadanía 010090687-4 y Enrique Antonio Ortega Espinosa, con cédula de ciudadanía número 010078813-2, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la parroquia Mariano Moreno, del cantón Gualaceo.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de " COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA" , se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en el cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá una duración de Treinta años , a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la transportación pública, mediante el servicio de buses, transportación que se cubrirá dentro del cantón Gualaceo , Provincia del Azuay, e intercantonal, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de tránsito del Azuay, y / o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere; podrá realizar la importación de vehículos que requiera para la consecución de su fin. ARTICULO CUARTO .- El Capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América , dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General



convocada para el efecto, y tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley.-

ARTICULO SEXTO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta general Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Genral Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.-** La

Junta Genral es el órgano supremo de la Compañía, estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad de Capital Social. En la segunda convocatoria, se constituirá validamente con el número de socios presentes.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.- Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- La Junta Genral Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las convocatorias a Junta General de Socios les hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar lo asuntos para lo cual fue convocada.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.-

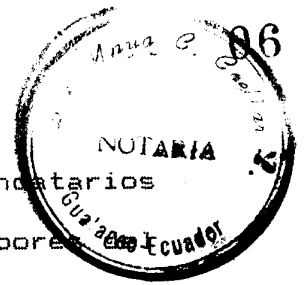
ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General, mediante poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General estará

presidida por el Presidente o quién le subroque y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta, como Presidente Ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales; así, como para tomar resoluciones que



sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones.- b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerente General, c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales, e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, f) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía, h) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, i) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) **disponer** que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General, k) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) **reformular** el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, ll) **ejercer en forma privativa** todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará Cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones.- **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de socios. **Dos.-** Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones que tome la Junta General.- **Tres.-** Presentar a la Junta general conjuntamente con el Gerente Genral, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige .- **Cuatro.-** Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, **Cinco.-** Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa , instalaciones y negocios de la Compañía , ejecutando a su nombre toda clase de actos , contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía .- **Cinco.-** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente , el informe anual relativo a las actividades de la Compañía.- **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Organo de la Compañía y los que por la ley o los estatutos le corresponda , **Ocho.-** previa



autorización de la Junta general nombrará mandatarios generales de la Compañía ; **Nueve.-** dirigir las labores personal; **Diez.-** presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía ; **Doce.-** firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación ; **Trece.-** reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; **Catorce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías .- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quién tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía .- **ARTICULO VIGESIMO.-** Todo lo que

no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes .

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial de pasajeros, serán autorizados por los Competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de

negociación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Reforma de Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito.-

DECLARACIONES.- El capital social de la Compañía ha sido integramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: -----

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
---------	----------------	----------------

JUAN A. ARICHAYALA S. ✓	S// 100 -----	S// 100
-------------------------	---------------	---------

JOSE A. ESPINOZA C. ✓	S// 100 -----	S// 100
-----------------------	---------------	---------

ENRIQUE A. ORTEGA E. ✓	S// 100 -----	S// 100
------------------------	---------------	---------

JESUS B. ORTEGA O. ✓	S// 100 -----	S// 100
----------------------	---------------	---------

TOTAL -----	S// 400 ✓	S// 400 ✓
-------------	-----------	-----------

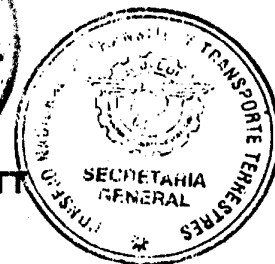
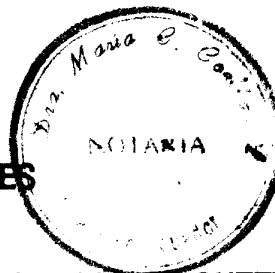
El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco del Austro, ✓ Matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Doctor Marco Luzuriaga Rodas, ✓ para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura, se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta general de Socios.- La cuantía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura , Atentamente, DOctor Marco Luzuriaga Rodas , Abogado, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédulas de ley presentadas.- Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mi la Notaria ; quienes se ratifican en su contenido íntegro y firman todos conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (firman) José A. Espinoza Cl. 010053423-9.- Juan A. Arichávala Cl. 010051121-1.- Jesús B. O. Cl. 010090687-4.- Enrique Ortega Cl. 010078813-2.- Doctora María Cristina Coeller Lituma Notaria".- DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

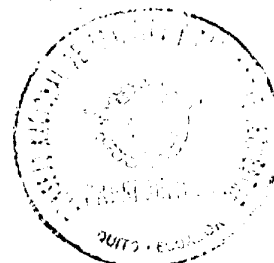


RESOLUCION NO. 005-CJ-001-2001-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
"TRANSPORTZHORDAN"
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA"**, domiciliada en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 008-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de enero 23 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite informe de factibilidad No. 086-DT-CPTA, del 29 de noviembre del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA"** con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones.

En el **ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO: ELIMINAR.-** desde "sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros Cantones o Ciudades del país".

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

J.L. Mera 1528 y Sta. María Telfs. 525-816-525-796 QUITO-ECUADOR

Quito 5 de abril del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

2. La nómina de los **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARICHAVALA SEGOVIA JUAN ALEJANDRO ✓
2. ESPINOZA CAMPOVERDE JOSE AUGUSTO ✓
3. ORTEGA ORELLANA JESUS BRAULIO ✓
4. ORTEGA ESPINOSA ENRIQUE ANTONIO ✓

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 086-DT-CPTA de 29 de diciembre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en buses denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA**", con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de febrero del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 5 de abril del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

HAS--



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en buses denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA**", domiciliada en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil uno.

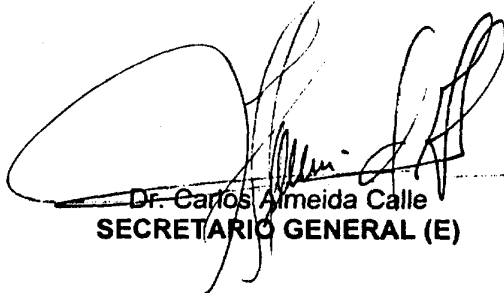


Ing. José Hidalgo Andrade

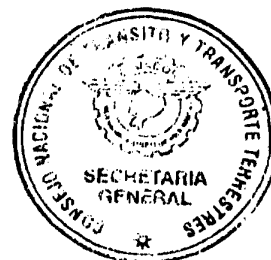
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$400,00 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN CIA. LTDA. ✓

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ORTEGA ORELLANA JESUS BRAULIO ✓	US\$100,00
ARICHAVALA SEGOVIA JUAN ALEJANDRO ✓	US\$100,00 ✓
ESPINOZA CAMPOVERDE JOSE AUGUSTO ✓	US\$100,00 ✓
ORTEGA ESPINOSA ENRIQUE ANTONIO ✓	US\$100,00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda. \

Cuenca, 23 de abril de 2001 ✓

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

HAS--

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO, EN FE DE LO CUAL,
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN OCHO FOJAS, QUE
LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.

[Handwritten signature]



DRA. MARIA C. COELLAR L.
NOTARIA

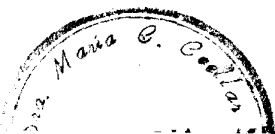
DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE " COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSPORTZHORDAN
CIA. LTDA", de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil uno,
celebrada ante la Notaria que suscribe; senté la razón
pertinente de haber sido aprobada ésta, por Resolución número
01-C-DIC-454, de fecha siete de Junio del año dos mil uno, de
la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Gualaceo, 15 de Junio
del año 2.001.

LA NOTARIA SEGUNDA:

[Handwritten signature]

Dra. María Cristina Coellar Lituma

DRA. MARIA C. COELLAR L.
NOTARIA



Inscrito en el Registro Mercantil



**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON**